

Río Gallegos, 2 de noviembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 02309-UNPA-2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la renovación de un Convenio de Práctica Profesional entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y L.U.85. T.V.Canal 9 ,

Que dicho Convenio tiene la finalidad de viabilizar la práctica profesional de los alumnos del tercer año de la carrera de Técnico Universitario en Comunicación Social de la Unidad Académica Río Gallegos, estableciéndose las pautas para el cumplimiento del objetivo señalado;

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos , la que emitió Dictámen N° 160, obrante a fojas 58, no obrando objeciones que formular al proyecto que se adjunta;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGAR, al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar en representación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral un Convenio con L.U.85. T.V. Canal 9 , el que se adjunta como Anexo , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, L.U.85 T.V. Canal 9, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 778 -2005-

g.l.

ANEXO**CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por el señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Carlos Alejandro SUNICO, en adelante UNPA, por una parte y por la otra (...Canal 9...) representada en esta acto por (...) con domicilio legal en la calle (...) de la ciudad de Río Gallegos, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de los alumnos del tercer año de la Carrera (...Técnico Universitario/Licenciatura...) en Comunicación Social de la Unidad Académica Río Gallegos.

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que (...Canal 9...) es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la práctica de los alumnos en la entidad, ningún otro vínculo existente entre los alumnos y la Universidad.

SEGUNDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de práctica de los alumnos.

Las Prácticas Profesionales sólo podrán implementarse para el cumplimiento de prácticas profesionales obligatorias exigidas en los respectivos planes de estudio como requisito para la obtención de la titulación por los alumnos, quedando vedado el acceso al sistema en los restantes casos.

TERCERA: (...Canal 9...) de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

CUARTA: (...Canal 9...) designará un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en (...Canal 9...), como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA nombrará un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisará la práctica, e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la práctica profesional objeto del presente no importará erogación de ninguna índole para de (...Canal 9...), no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: La UNPA incluirá al alumno en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557, contratando los respectivos seguros y coberturas.

SÉPTIMA: (...Canal 9...) celebrará con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la UNPA. El convenio individual deberá determinar el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizarán las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

OCTAVA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos de (...Canal 9...), desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre (...Canal 9...) y la UNPA y mantener reserva sobre toda la información confidencial suministrada por su tutor.

NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlo sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la UNPA podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumplen con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión a (...Canal 9...) con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz a los (...) días del mes de (...) del año dos mil...

